



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-09/2022

DENUNCIANTES:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)¹

DENUNCIADO:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/ DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)/2022

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de abril dos mil veinticuatro.²

Del análisis realizado a los autos que integran el presente juicio, se advierte que, mediante la sentencia interlocutoria dictada el diecisiete de enero, se ordenó al denunciado que publicara un video en su red social de Facebook, en el que expresara una disculpa pública dirigida a la denunciante, el cual debía cumplir, entre otros requisitos, con una permanencia de dos meses en dicha red social.

Ahora bien, tomando en consideración que ha transcurrido el plazo antes mencionado, lo procedente es llevar a cabo la verificación del cumplimiento al referido requisito, levantando la Secretaria de Estudio y Cuenta, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, el acta circunstanciada correspondiente, a través de la cual constaten los hechos de la revisión que lleven a cabo, a fin de determinar si el denunciado cumplió con lo ordenado en la sentencia interlocutoria.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), y 15, fracción III, de la Ley del Tribunal Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción III, 47, 57, y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se señalan las **doce horas del ocho de abril de dos mil veinticuatro**, para que se lleve a cabo el desahogo de la diligencia de verificación correspondiente a la permanencia del video de disculpa pública publicado por el denunciado en su perfil de la red social "Facebook"; de igual manera, se informa que la diligencia en cuestión se celebrará **en las instalaciones de este Tribunal**, ubicado en Calle México 100, esquina con avenida Francisco I. Madero, colonia Centro, código postal 21000, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, ante la presencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Estefania Encinas Gómez, adscrita a la ponencia del Magistrado instructor, actuando conjuntamente con la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, Karla Giovanna Cuevas Escalante, para el desahogo de la diligencia de mérito.

Por lo tanto, **se cita a las partes** para que comparezcan ante este Tribunal, en la fecha y hora antes señalados, precisándose que la diligencia en cuestión se llevará a cabo en los términos expuestos, con independencia de la comparecencia de partes a la misma.

SEGUNDO. Una vez desahogada la diligencia, el acta correspondiente deberá ser agregada a los presentes autos a fin de acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.